



Sección Sindical de CCOO  
Agencia Estatal de Meteorología  
Leonardo Prieto Castro, 8  
28040 Madrid  
cco@amet.es

**AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA**  
**A/A Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología**

En Madrid a 15 de febrero de 2013

Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología.

Con fecha 14 de julio de 2012, se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuyo Art.2, referido a la Paga Extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, prevé en su apartado I la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional del complemento específico o pagas equivalentes de dicho mes.

De conformidad con la disposición final decimoquinta, el RD-L 20/2012 entró en vigor el día siguiente a su publicación en el BOE, es decir el 15 de julio de 2012.

Durante el mes de diciembre de 2012, ningún trabajador de la Agencia Estatal de Meteorología ha percibido ninguna cuantía en concepto de paga extraordinaria y de la paga adicional del complemento específico o pagas equivalentes de dicho mes, no obstante haber prestado servicio durante todo el año y, en concreto, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 14 de julio de 2012.

Consideramos que no es ajustado a Derecho la supresión íntegra de la paga extraordinaria y de la paga adicional del complemento específico o pagas equivalentes, o cuanto menos la parte proporcional correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 14 de julio de 2012, y cuyo abono debería haberse efectuado durante el mes de diciembre de 2012.

Le solicitamos como sección sindical con representatividad en esta Agencia, el abono de la paga extraordinaria y de la paga adicional del complemento específico o pagas equivalentes de dicho mes para todo el personal de la Agencia Estatal de Meteorología.

El Secretario General de la Sección Sindical de CCOO de AEMET